



CUT: 200555-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0052-2025-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 06 de febrero de 2025

VISTO:

Expediente Administrativo con CUT N° 200555-2024, iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por el señor Emilio Ramos Duran identificado con DNI N° 25010501, refiere en calidad de hijo de la señora Tomasa Duran Quispe, identificada con DNI N° 24992400; solicitando Extinción de Licencia de Uso de Agua, por renuncia del titular, otorgado mediante Resolución Directoral N° 0066-2015-ANA/AAA XII.UV de fecha 26 de febrero del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que *"Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley"*. El artículo 63° de la precitada Ley prescribe. *"El otorgamiento, la modificación y la extinción de la autorización de uso se rigen por las disposiciones sobre licencia de uso"*. El artículo 70° Los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: **1. Renuncia del titular; (...). La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados;**

Que, el artículo 23°, numeral 23.2. de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que, *Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.1, de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, la Administración Local de Agua instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: c) Extinción de derecho de uso de agua renuncia de titular. El mismo cuerpo normativo establece en el artículo 23°, numeral 23.2. *Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;*

Que, con escrito del visto con fecha de ingreso 03 de octubre de 2024, el señor el señor Emilio Ramos Duran identificado con DNI N° 25010501, refiere en calidad de hijo de la señora Tomasa Duran Quispe, identificada con DNI N° 24992400, solicita la extinción de Licencia de Uso de Agua, por renuncia del titular, otorgado mediante Resolución Directoral N° 0066-2015-ANA/AAA XII.UV de fecha 26 de febrero del 2015. El administrado manifiesta que, a la fecha mi señora madre Tomasa Duran Quispe es anciana, de avanzada edad, y que manantial no cuenta con agua hace dos años, además, de existir en la zona la JASS del sector de Maranniyoc, del distrito de Echarati;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0066-2015-ANA/AAA XII.UV de fecha 26 de febrero del 2015, la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota otorga Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Doméstico Poblacional en vía de regularización, a favor de TOMASA DURAN QUISPE, identificada con DNI N°24992400, en representación de su familia, por un volumen anual de hasta 866.88 m³, acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	Tipo de Fuente	Nombre de la Fuente	Ubicación de puntos de captación DATUM WGS 84 Zona 18S			Caudal Otorgado (l/s)	Volumen Anual Otorgado (m ³)
			Este	Norte	Altitud (msnm)		
Sector : Calzada - Maranniyoc Distrito : Echarati Provincia : La Convencion Departamento : Cusco	Manantial	Maranniyoc	758601	8588401	1471	0,02	547,50
VOLUMEN TOTAL ANUAL (m ³)							547,50

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN OTORGADO MENSUALIZADO (m ³)												BN
	MESES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	
Manantial Maranniyoc (m ³)	46,50	42,00	46,50	45,00	46,50	45,00	46,50	46,50	45,00	46,50	45,00	46,50	547,50

Que, se efectuó la verificación técnica de campo en fecha 26 de noviembre de 2024, diligencia que contó con la participación del señor Emilio Ramos Duran, en calidad de hijo de la señora Tomasa Duran Quispe, y personal de la Administración Local de Agua La Convención, verificándose lo siguiente: **1)** Se verifica la fuente hídrica denominada manantial Maranniyoc, donde se aprecia una estructura de captación de concreto rústico, el punto de captación se ubica en las coordenadas UTM WGS 84, 18L, 758595 E, 8588410 N y altitud 1594 m. El administrado manifiesta, que como ha llovido el manantial ha incrementado su caudal, para los meses de estiaje no hay agua hasta el punto de captación, porque, la JASS del sector Maranniyoc, hizo construir una captación aguas arriba mediante la Municipalidad Distrital de Echarati, lo que genera una escasez del recurso hídrico. Actualmente, el administrado recibe el suministro de agua de la JASS Maranniyoc, con un módulo de saneamiento básico y realiza el pago de la cuota familiar. **2)** La unidad operativa, se observa el módulo de saneamiento básico, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18L, 758948 E, 8587645 N y altitud 1367 m. Concluida la diligencia, se procede a dar lectura del acta y firman los presentes en señal de conformidad;

Que, de la revisión y evaluación del expediente administrativo, la Administración Local de Agua La Convención, emite opinión mediante Informe Técnico N° 0184-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/EHC, informe que concluye:

- Evaluado el documento y realizado la verificación técnica de campo, es favorable extinguir el derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Directoral N° 0066-2015-ANA/AAA XII.UV, a la señora Tomasa Duran Quispe, identificada con DNI N° 24992400, por renuncia del titular al no existir el recurso hídrico en cantidad y oportunidad en los meses de estiaje.

Que, de la revisión del expediente administrativo, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, emite opinión mediante Informe N° 0222-2024-ANA-AAA.UV/RMA, precisando: *Mediante Memorandum N° 2108-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, la ALA La Convención remitió todos los actuados del expediente administrativo con CUT 200555-2024, a la AAA XII.UV, entre ellos los Informe Técnico N° 0184-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/EHC, donde el profesional de la Administración Local de Agua La Convención, concluye que es favorable extinguir el derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Directoral N° 0066-2015-ANA/AAA XII.UV, con fines doméstico poblacionales, a doña Tomasa Duran Quispe.*

Que, de la revisión de autos y en atención a los informes técnicos emitidos por la Administración Local de Agua La Convención y la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, procede la extinción de la Licencia de Uso de Agua por renuncia del titular, otorgado mediante Resolución Directoral N° 0066-2015-ANA/AAA XII.UV de fecha 26 de febrero del 2015; en consecuencia, se revierta al dominio del Estado el volumen de agua otorgado;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe N° 0222-2024-ANA-AAA.UV/RMA, el Área Legal con Informe Legal N° 0016-2025-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, la extinción de la Licencia de Uso de Agua, por renuncia del titular otorgado mediante Resolución Directoral N° 0066-2015-ANA/AAA XII.UV de fecha 26 de febrero del 2015; en consecuencia, **REVERTIR** al dominio del Estado el volumen de agua otorgado mediante la referida resolución.

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR, el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, la extinción de la Resolución Directoral N° 0066-2015-ANA/AAA XII.UV de fecha 26 de febrero del 2015.

ARTICULO 3°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Emilio Ramos Duran, refiere en calidad de hijo de la señora Tomasa Duran Quispe, en su domicilio legal; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA